

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 53 de la ley electoral vigente organizó con elementos de la más alta Magistratura el Tribunal de Actas Protestadas, llamado a informar sobre aquellas elecciones de Diputados a Cortes que hubieran sido objeto de reclamación; y este organismo, nacido entonces como fórmula de garantía, prestó servicio inmenso a nuestras costumbres políticas, pese a las inevitables deficiencias que han de acompañar a Instituciones que no cuentan con el apoyo de larga tradición y cuyas resoluciones, aun inspirándose en estricta justicia, o acaso por ello mismo, han de luchar con intereses tan importantes como apasionados.

No existe hoy entre nosotros seguridad más completa de pureza ni de respeto a lo que el sufragio popular haya de decidir. Y comprendiéndolo así el Gobierno, y siendo su propósito arraigado el procurar al país un Parlamento rodeado del máximo prestigio, apto para afrontar los graves problemas pendientes, y limpio de toda mácula en punto a influencias perniciosas o medidas corruptoras de la verdadera voluntad nacional, expresada en el sufragio, desea ofrecer la garantía de sinceridad y de pulcritud que ha de representar la intervención del Tribunal de Actas Protestadas, y no ya en la función que la Ley de 1907 le encomendara, sino en operaciones y recursos anteriores a la elección, y que pueden repercutir en el resultado de ésta.

A tal efecto, propone la inmediata constitución del referido Tribunal, inhibiéndole en absoluto respecto a su formación, dejando al automatismo de la antigüedad y a la rectitud de los propios componentes la de-

signación de quienes hayan de integrarlo, aun facultándoles para que, en caso necesario, recabe el propio organismo la cooperación de otros Vocales que lo auxilien si la pesadumbre de la misión que a su patriotismo se confía hiciera imprescindible este concurso.

Asimismo se establece que cualesquiera reclamaciones producidas o que se produzcan con motivo de las elecciones de Alcaldes o Tenientes de Alcaldes por los Ayuntamientos a quienes el Real decreto de 20 de enero concedió tal facultad y de la constitución de las Corporaciones municipales puedan ser ventiladas en trámite sumario, y sustanciadas por el procedimiento que a tal fin trace el mismo Tribunal, que deberá proceder en términos perentorios como las circunstancias aconsejen, aunque ello implique nueva agravación de la carga que sobre sus individuos se echa.

Con estas medidas y con el propósito firmísimo de que todos los Organismos y Centros oficiales presten cooperación decidida y rapidísima a los mandatos del Tribunal, cuya competencia no tendrá limite en punto a la reclamación de antecedentes o práctica de informaciones o diligencias, no puede legítimamente abrigarse duda de que la próxima elección tendrá garantía plena y autoridad máxima, ya que la custodia de su pureza queda encomendada al mismo poder en cuyas manos hemos depositado sin reservas aquellos bienes supremos que, como el honor, la vida, la familia y la hacienda, constituyen la base de toda comunidad civilizada.

Fundándose en las precedentes consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, por acuerdo de éste, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 1.º de febrero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. 1) Tan pronto se publique este Decreto procederá a constituirse el Tribunal de Actas Protestadas en la forma y con los individuos que al efecto establece el

artículo 53 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

2) Si una vez iniciada la actuación del Tribunal y para el cumplido desempeño de la misión que en este Real decreto-ley se le confía, creyera necesario aquél aumentar el número de sus Vocales, queda el mismo facultado para hacerlo así desde luego, ampliando dicho número en la cuantía y con los Magistrados que estime precisos.

3) El Tribunal hará pública inmediatamente su constitución y dictará enseguida las normas de orden interior conducentes a su funcionamiento y a la forma en que haya de ser auxiliado en sus trabajos por el personal de Secretaría que sea para ello indispensable.

Artículo segundo. A más de las facultades que a dicho Tribunal confiere la ley Electoral citada, le competarán también, con respecto a las próximas elecciones generales, la de fallar con tramitación sumaria las reclamaciones que se produzcan o se hallen pendientes contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcaldes realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto fecha 20 de enero último.

El Tribunal queda autorizado para dictar con la urgencia que el caso requiere las medidas procesales indispensables sobre presentación de recursos, tramitación de ellos y garantías o intervención de las partes interesadas en la sustanciación de las reclamaciones.

Artículo tercero. 1) Todos los Centros oficiales y dependencias del Estado, Provincias y Municipios, quedan en la obligación, que se exigirá severamente, de complimentar sin demora y con todo escrúpulo las órdenes o requerimientos que reciban del Tribunal de Actas Protestadas, practicando inmediatamente cuantas diligencias les encomiende, facilitando en el plazo más breve posible los datos que reclame y prestando concurso decidido a las resoluciones o acuerdos que de él emanen.

2) El Tribunal dará cuenta al Presidente del Consejo de Ministros de cualquier resistencia que advirtiera, a fin de que se proceda inmediatamente contra el responsable, sin perjuicio del tanto de culpa que en su caso haya de pasar aquél a las Autoridades judiciales de su dependencia, para instruir procedimientos criminales.

Artículo cuarto. Quedan derogadas y sin ningún valor ni efecto, por lo que al futuro período electoral se refiere, cuantas disposiciones legislativas o reglamentarias se opongan a lo prevenido en el presente Real decreto-ley de cuyo contenido dará cuenta el Gobierno a las Cortes tan pronto como se constituyan.

Dado en Palacio, a primero de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo, haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Barriobusto, D. Guillermo Viana Buesa, caso cuarto.

Idem de Albacete: Cotillas, don Joaquín Navarro Pajares, Secretario Cenizate.

Idem de Avila: Santo Tomé de Zabarcos-Sigeres, D. José A. García Gutiérrez, Secretario Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Badajoz: Casas de Don Pedro, D. Alonso Fernández Ruiz, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Cabrera de Igualada, D. Indalecio Tizón Reborada, ex Secretario Navas de Estena (Ciudad Real); San Quirico de Tarrasa, D. Dionisio Benedito Nadal, Secretario Montmanen.

Idem de Burgos: Villavedón, don José García González, Secretario Regumiel de la Sierra (Palencia).

Idem de Cáceres: Campo Lugar, D. Francisco Daniel Domínguez Alba, opositor 137-929.

Idem de Castellón: Villamalur, D. Vicente Olleta Nebot, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Montemayor,

D. Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Gerona: Argelaguer-Salas de Llierca, D. Alejo Oliveras Ayats, Secretario Tortellá.

Idem de Granada: Salar, D. José Mariscal Parado, excedente del mismo.

Idem de Guadalajara: Campillo de Dueñas, D. Dionisio Martínez Tomás, Secretario Azañón; Cogollor-Hontanares, D. Indalecio Tizón Reboreda, ex Secretario Navas de Estena (Ciudad Real); Peñalén, D. Mariano Velasco Torres, Secretario Omedilla de Eliz (Cuenca); Retientas, don Segundo Monge Hernando, Secretario La Bodera.

Idem de Guipúzcoa: Guetaria, don José Gastañaga San Sebastián, Secretario Idiazábal.

Idem de Huesca: Coscojuela, de Fantova, D. Liborio Pancorbo Narro, Secretario Retortillo de Soria.

Idem de Jaén: Cazalilla, D. Andrés Cuchillo Rodríguez, Secretario Cobos de Cerrato (Palencia); Chilluévar, D. Juan Antonio Moreno Merino, Secretario Beasde Guadive (Granada); Hornos de Segura, don Federico Mateos Jareño, Secretario Benafijos (Castellón).

Idem de León: Izagre, D. Matías Revilla Rodríguez, Secretario Valverde-Enrique; San Esteban de Valdueza, D. Robustiano Tahoces Vallinas, ex Secretario Quintana del Castillo; Valdesamario, D. Esteban García Martínez, opositor 111-929; Villamol, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, D. Rafael Barceló Jordá, Secretario Santaliña; Sarradell, D. José Farré, caso 4.º

Idem de Madrid: Rascafría, don Juan Martín Guadalix, opositor 291.

Idem de Oviedo: Villanueva de Oscos, D. Manuel Alvarez Linares, ex Secretario del mismo.

Idem de Palencia: San Cebrián de Campos, D. Melquiades García Estébanez, Secretario Ameyuelas de Abajo Ameyuelas de Arriba.

Idem de Salamanca: Barquilla, don Maximiano Escribano Escribano, Secretario Villota del Duque (Palencia); Berrocal de Salvatierra-Pizarral, D. Agustín Bonilla Sánchez, opositor 279; Cabrillas, D. Augusto de Alvaro Martín, ex Secretario Sexmiro Villar del Puerto; Cepeda, D. Wenceslao Gallego Alba, Secretario La Maya; Cejuelo del Barro-Villaseco de los Gamitos, don Martiniano Martín Santos, ex Secretario Ahigal (Cáceres); Monterrubio de la Sierra, D. Manuel Tocino Cillero, caso 4.º; Sexmiro-Villar del Puerto, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114.

Idem de Soria: Matanza de Soria-Rejas de San Esteban, D. Pablo San José Hernando, Secretario Alcoba de la Torre.

Idem de Teruel: Cucalón, D. Moisés Lendino Vivas, opositor 214; Josa, don Calixto Duque Sanz, Secretario Matasejún (Soria).

Idem de Toledo: Navalcán, D. Teodoro Carrillo Carrasco, caso 4.º; Villanueva de Bogas, D. Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Valladolid: Curiel, don Emerito Serrano Pérez, Secretario Bocigas; Roturas, D. Moisés Sendino Vivar, opositor 214; Santibáñez de Valcorba, D. Emerito Serrano Pérez, Secretario de Bocigas.

Idem de Zamora: Casaseca de Campeán, D. José María López, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Balconchán-Orcajo, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario San Felices (Soria); Bárbo-

les, D. Juan López García, Secretario Bardallur; Cervera de la Cañada, D. Heraclio Bartolomé Carrasco, ex Secretario Cimballa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Sánchez Suárez (Luis Jesús), natural de Gijón, de profesión pintor, casado, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Cándida, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Mayor 88, piso cuarto, procesado en causa por hurto y estafas, número 683 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—67)

Muñoz Caro (Baltasar), natural de Sevilla, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Medellín 5, procesado en causa por daños, número 885 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—68)

CHAMBERI

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, ha correspondido la solicitud formulada por el Procurador don Juan Avila y Plá, en nombre del excelentísimo señor don José de las Barcenas y Tomás Salvany, Marqués de Villarrubia de Langre, promoviendo expediente de dominio, respecto de doscientos ochenta y tres pies setenta y dos décimos que le pertenecen en pleno dominio, sobre la extensión inscrita de la siguiente

Finca

Un solar sobre el que se ha construido una casa, que tiene su entrada por la calle de Fortuny, correspondiente al número cuarenta y siete, con orientación Este, y con veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de línea; a la derecha, entrando, línea medianera con la casa del señor Conde de la Cimera, sensiblemente perpendicular a la de fachada, de treinta y cinco metros cuarenta centímetros de longitud y orientación Norte; al fondo o testero, línea medianera con solares del propio señor Conde de la Cimera, orien-

tada a Poniente, de veintidós metros sesenta y cinco centímetros lineales, en la unión de este lindero con el anterior existe un pequeño entrante rectangular de 1,54 por 0,50 metros. Por último cierra el polígono el lado medianero con la casa número cuarenta y cinco de la citada calle de Fortuny, en una longitud de treinta y cinco metros noventa centímetros y con orientación Sur, formando esta última línea medianera ángulo recto con la de fachada. Todos estos linderos determinan una superficie plana que geoméricamente medida resulta ser de ochocientos ochenta y un metros veintiocho centímetros cuadrados, equivalentes a 11.350,88 pies cuadrados.

En dicho expediente ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Elola.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Por repartidos a este Juzgado los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte en el asunto que se promueve, al Procurador D. Juan Avila Plá, en nombre del excelentísimo señor don José de las Barcenas y Tomás Salvany, Marqués de Villarrubia de Langre, entendiéndose con aquel las sucesivas diligencias, aparecidos cumplidos los requisitos exigidos en la regla primera del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y en los cuatrocientos noventa y seis y siguientes de su Reglamento, sustánciese el procedimiento que se promueve y al efecto se confiere traslado al señor Fiscal municipal, cítese al excelentísimo señor don Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión, de quien procede la finca de que se trata, y a los colindantes D. Valentín Menéndez y San Juan Conde de la Cimera y D. Gerardo Bustillo Ortiz, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados y por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días, y convóquese a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo si quisieran alegar su derecho.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Javier Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados respecto de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan dentro del plazo de ciento ochenta días, si quisieran alegar su derecho, expido la presente, que firmo en Madrid,

a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—198)

BUENA VISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Julio Domingo Barrio, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre pago de noventa y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que es:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocido también por carretera de la Coruña, señalada con el número diecisiete, provisional, con fachada también al paseo del Canal del Manzanares; que constará de seis plantas, o sean: sótanos, bajo, entre-suelo, principal y segundo; cada una de las cuales se distribuye en ocho viviendas, cuatro exteriores y cuatro interiores; su extensión es de quinientos noventa y cinco metros cuadrados.

El remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado para el día seis de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Los licitadores depositarán, previamente, el diez por ciento de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, al objeto de que puedan tomar parte en esta tercera, que como queda dicho se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, oportunamente aportada, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—197)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dos del actual en el juicio ejecutivo instado por la Sociedad Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima, contra la Sociedad Anónima Importadora de Neumáticos y Accesorios, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta de diferentes muebles, cubiertas y cámaras que han sido tasados

pericialmente en la suma de dieciocho mil ciento sesenta y seis pesetas y se hallan depositados en casa de D. Mariano Ajo, habitante en la calle de Génova, número dieciséis.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las doce y media, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Asimismo se cita a la Sociedad deudora Importadora de Neumáticos y Accesorios, de ignorado domicilio, para que pueda concurrir al acto de la subasta y evitar ésta pagando antes del día señalado a la acreedora cuanto le adeuda por capital, intereses y costas, previniéndola que si así no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—199)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por D. Román Sánchez Gómez, sobre declaración de herederos abintestato, entre otras personas, de sus hermanos D. Antonio y D. Francisco Sánchez Gómez, se anuncia la muerte, sin testar, de estos señores, ocurrida el veintitrés de enero y el veintisiete de octubre de mil novecientos veintidós, respectivamente, a los cincuenta y siete y cuarenta y nueve años de edad, hallándose casados con doña María Cruz Santamaría y con doña Encarnación Montero Solana, respectivamente, y siendo hijos de D. Francisco Sánchez Benedicto y doña María Gómez Rodríguez, y cuyos fallecimientos tuvieron lugar en esta Corte, calle de Serrano, número nueve, sótano, el primero, y en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el segundo. Y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos, de doble vínculo, doña María Natividad, don Eleuterio, conocido por Ignacio, y D. Román Sánchez Gómez, y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—201)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por virtud de la presente requisi-

toria se cita y llama al procesado Juan Poveda González, soltero, de 25 años, natural de Linares, domiciliado últimamente en Ventas del Espíritu Santo, calle de Pablo Sánchez núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa y evasión con el número 364 del pasado año, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía Judicial se sirvan practicar activas gestiones para la busca captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de enero de 1931.—El Secretario Judicial, Hilario Dago.—Ignacio Infante Pérez.

(Núm.—427)

(B.—78)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra doña Manuela Compositorio y Alvarez, sobre requerimiento de pago, ha dictado la providencia que contiene los particulares siguientes:

Providencia

Juez, Sr. Abarrátegui.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que le acompaña, devuélvase éste al Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Manuela Compositorio y Alvarez para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve y treinta de junio de mil novecientos treinta, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres cuatro mil noventa y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se

procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitara el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Dago testimonio del mismo, precedido de la presente.—Así lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—F. Abarrátegui.—Ante mí, J. M. de Antonio. Rubricados.

Y apareciendo de dichas diligencias que doña Manuela Compositorio y Alvarez ha fallecido, se ha acordado, por providencia de tres del actual, practicar el requerimiento acordado en la providencia inserta a los herederos o causahabientes de la expresada señora, y toda vez que se ignora quiénes sean éstos, se ha acordado hacer dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—196)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de don Felipe González Bernabé, se siguen los autos incidentales de pobreza promovidos por don Aurelio Revuelta González que está representado por el Procurador Ballesteros sobre que se le declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía con don José Rodríguez Castro, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 8 de marzo de 1930, el señor don José Méndez Novoa, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de don Aurelio Revuelta González, mayor de edad, soltero y vecino de Herrera de Pisuerga, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros y defendido por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell, sobre que se le declare pobre para litigar con don José Rodríguez Castro Montesinos en juicio declarativo de mayor cuantía sobre mejor derecho a poseer unos valores depositados en el Banco de España, ignorándose las demás circunstancias del señor Rodríguez por no haber comparecido en el incidente, siendo también parte el señor Abogado del Estado; y:

Fallo

Que debo conceder y concedo a don Aurelio Revuelta González el beneficio de pobreza que ha solicitado para litigar con don José Rodríguez Castro y Montesinos en autos de mayor cuantía sobre mejor derecho a poseer unos valores depositados en el Banco de España, sin per-

juicio para en su caso, de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley citada.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Publicada el mismo día de su fecha.—Ante mí.—Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al don José Rodríguez Castro y Montesinos, mediante a ignorarse su domicilio, expido el presente para su inserción en los periódicos Oficiales, en Madrid, a 2 de enero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez int.º de 1.ª instancia.—Mariano Fernández Rodríguez.

(C.—125)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por don Cayetano Viu Acín, contra doña Pompilia Pérez Aznar, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles que han sido tasados en la cantidad de mil ciento diecisiete pesetas, y que se hallan depositados en poder de la ejecutada señora Pérez Aznar, que habita en Alicante, calle de Juan de Herrera, número treinta y ocho.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—200)

CENTRO

Nolla Pujol (José Pablo), natural de Tarragona, estado casado, profesión abogado, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Muntaner 206, entresuelo, primera, procesado por hurto, en causa número 659 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reducido a prisión.

Madrid, 20 de enero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—49)

CONGRESO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Paz Bajo Ruiz Acevedo, natural de Torrijos (Toledo), hija de Bernabé y de Bernarda, que falleció en esta

Corte, en veintitrés de marzo último, en estado de viuda de D. Enrique Berenguer, sin dejar sucesión, se hace saber su muerte, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Vita y don Juan Manuel Bajo Ruiz y su medio hermano don Maximiano Bajo Sabrido, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—26)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rojas Nafriás (Celedonio), hijo de Tomás y de María, de veintiocho años de edad, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), con domicilio últimamente en la calle de las Carolinas, número 22, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección Primera de esta Audiencia, en causa seguida por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco Pérez.—Jose González Llana.

(B.—50)

CENTRO

Moreno Escribano (Ildefonso), natural de Campillo (Málaga), de estado soltero, profesión intérprete, de veintinueve años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en esta Corte, costanilla de San Vicente, número 5, principal, procesado por lesiones en sumario número 398 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. Mariano Rodrigo.

(B.—52)

González Delgado (Basilio), natural de Madrid, estado soltero, profesión tallista, de treinta años, hijo de Ramón y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 30, procesado por falsificación en causa número 130 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—53)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por insolvencia punible, se cita a don Pedro Moix, de profesión sacerdote, que vivió últimamente en la calle del Doctor Esquerdo 5, y cuyo actual paradero o domicilio, así como sus demás circunstancias personales, se desconocen, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en expresado sumario, seguido en dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan León, con el número 916 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de enero de 1931.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—70)

CENTRO

Domínguez Casin (Felisa), hija de Modesto e Isabel, natural de Fuentes (Burgos), de estado soltera, profesión sus labores, de veintiún años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Mesonero Romanos número 18, procesada por estafa sumario 758-930 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando para responder a los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de enero de 1931.—El Secretario, Rafael López.—Palladares.

(B.—69)

CHAMBERI

Fernández Pantaleona (Francisco), natural de Barcelona, hijo de Domingo y de Ana, de treinta y un años, soltero, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por dicho Juzgado, con el número 29 de 1931, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 26 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—71)

HOSPITAL

García Luis (Rufina Salustiana), hija de Melitón y Salustiana, natural de Toro (Zamora), de estado solte-

ra, profesión sus labores, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, número 9, barrio del Bonal, procesado por hurto en sumario 637 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ingresar en la Cárcel de su sexo a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de enero de 1931.—El Secretario judicial, P. S., Angel Vitriz.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—56)

CHAMBERI

Papasey Muntornes (Juan), de 34 años de edad, hijo de Enrique y de Carmen, natural de Barcelona, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona calle del Arco del Teatro 52 taberna, procesado en causa por robo núm. 484 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de diez y siete de diciembre último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de enero de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Elola.

(B.—66)

CENTRO

Rodríguez Blanco (Lucrecia Eduvigis), domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego 8 y 10, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa instruida por corrupción de menores.

Madrid, 27 de enero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—75)

Gozánlez Fernández (Arturo), domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, bajo el número 1.093 de 1930, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 28 de enero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—74)

CONGRESO

Carmona Lucas (Enrique), conocido por Luis, natural de Madrid, hijo de Justo y Lorenza, de estado soltero, profesión técnico industrial, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús, número 3 duplicado, procesado por amenazas, con el número 4 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 5 de agosto de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de enero de 1931.—El Secretario, señor Moliner, P. S., Faustino San Martín.—Visto bueno; El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(Núm. 428)

(B.—60)

LATINA

Pérez Gómez (Santiago), natural de Cáceres, de estado casado, profesión mozo, de cuarenta y seis años, hijo de Pascual y de Antonia, vecino de Madrid, sin domicilio, procesado por hurto, sumario número 783 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de hacerle saber el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

CONGRESO

Martín Luna (Segundo), natural de Tarragona, hijo de Francisco y Pilar, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bardiu, número 24, piso bajo, procesado por resistencia, en sumario número 944 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner y Buill, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1931.—El Secretario, Luis Moliner. Ildefonso Bellón.

(Núm. 356)

(B.—58)

COLMENAR VIEJO

García Díaz (José), natural de Gijón, de estado soltero, profesión barbero, de veintiocho años, hijo de Angel y María, cuyas señas personales se ignoran, sin domicilio conocido, pero el que suele ir a dormir a la casa sita en la calle de la Encomienda, número 13, Madrid, procesado por hurto en sumario número 107 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

Colmenar Viejo, 21 de enero de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 363)

(B.—59)

Achaluces Montiel (Carmen), y Ana Beltrán Alcaide, domiciliadas últimamente en Madrid, travesía de la Comadre, 6, y Encomienda, 6, respectivamente, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliarlas su declaración, en sumario que se tramita en este Juzgado por hurto a José Castán y bajo el número 30 de 1929.

Colmenar Viejo, 28 de enero de 1931.—El Secretario, Lcd. Luis B. Sánchez.

(Núm. 426)

(B.—62)

Juzgados municipales**PUENTE DE VALLECAS****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término, se cita, llama y emplaza a don José de la Paz, que tuvo su domicilio en la casa, número catorce, de la Avenida de Alfonso XIII, de esta localidad, y cuyo paradero se desconoce, a fin de que el día dieciséis del

actual, y hora de doce, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio verbal civil que le propuso D. Juan de Blás Antón, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas, intreses legales y costas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, y se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el Puente de Vallecas, a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
A. Pérez Castrillón
(A.—195)

ALCOBENDAS

Don José Sierra Mier, Secretario del Juzgado municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid,

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas, por estafa y amenazas, contra otro y Eduardo García de las Heras, de veintiocho años de edad, soltero, pastor y natural de Mesones, provincia de Guadalajara, habiendo tenido su último domicilio en Algete (Madrid), en cuyo juicio recayó sentencia, con fecha 30 y uno de diciembre último, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo García de las Heras, a la pena de diez días de arresto y la mitad de las costas del juicio, y mediante la rebeldía de dicho sujeto, publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara.

Publicada en el día de su fecha, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Alcobendas, a 10 de enero de 1931.

José Sierra de Mier.
(Núm. 429) (B.—81)

CONGRESO

EDICTO

Don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se siguen autos de juicio verbal promovidos por don Vicente Hector Ferrer, contra don Alejandro Miro Nadal, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y en ejecución de sentencia le fueron embargados al demandado diferentes bienes muebles y que con la tasación pericial practicada, ofrecen el siguiente resultado:

	PESETAS
Un buró de madera de haya con su puerta de corredera y ocho cajones.....	150,00
Una librería de la misma madera con dos puertas correderas.....	100,00
Un perchero de la misma madera con dos barras doradas en la parte superior y con luna biselada y barra dorada en el centro.	100,00
Un armario con dos lunas biseladas a los lados al parecer de madera de palo santo.....	250,00
Una mesa de comedor cuadrada, de madera de haya al parecer para doce cubiertos.....	125,00
Un aparador de la misma madera.....	175,00
Un trinchero de la misma madera.....	125,00

Cuyos bienes que según la anterior tasación importan el total de mil veinticinco pesetas, que sirve de tipo, se sacan a la venta en pública subasta en las condiciones siguientes:

Primera

Que para que tenga lugar la cele-

bración de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de los corrientes a las diez y treinta horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado sita en la calle del León números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal.

Segunda

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del total de la tasación que sirve de tipo a la repetida subasta.

Tercera

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes por lo menos de dicha tasación.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse con la condición de poderse ceder a un tercero; y

Quinta

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Agapito Abad, en la calle de Galileo número seis duplicado de esta Corte, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente que firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Firmado Federico Enjuto Ferrán.

(A.—202)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número mil sesenta y cuatro de orden del año mil novecientos veintinueve, a instancia del Procurador D. Antonio Paramés y González, como apoderado de la Sociedad «Almacenes

Rodríguez», contra D. Rogelio de León Rodríguez, sobre pago de ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de marzo de mil novecientos treinta.—El señor D. José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Antonio Paramés González, mayor de edad, Procurador de esta vecindad, en nombre de la Sociedad «Almacenes Rodríguez», contra D. Rogelio de León Rodríguez, vecino de Las Palmas, sobre pago de ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, resto que adeuda del importe de la factura, fecha tres de abril de mil novecientos veintiséis y como de las mercancías que la misma reseña, llevadas al fiado y en pago a plazos, intereses legales, costas y gastos.

Parte dispositiva.—Fallo

Que declarando confeso al demandado, D. Rogelio de León Rodríguez, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante la Sociedad «Almacenes Rodríguez», o a quien legítimamente le represente, la suma de ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, por los con-

Limón, concediéndole un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios.

805. Correr las escalas en el Cuerpo de Taquígrafos de la Corporación, para cubrir la vacante y resultas producidas por la defunción del Taquígrafo Jefe D. Federico Martín Eztala, nombrando Taquígrafo Jefe, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero D. Rafael Roca Auguet; Taquígrafo primero, con el haber anual de 4.500 pesetas, al primero de los de segundos D. Cristóbal Colón Chinchilla, y Taquígrafo de la clase de segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas, al Taquígrafo tercero D. Antonio Pablo García Pozuelo.

Sesión del día 24 de abril de 1930

806. Que se publique un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediendo un plazo de seis días, para que completen la documentación los opositores a las plazas de funcionarios administrativos con destino a la Intervención de Fondos Provinciales, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 19 de diciembre último, que por alguna causa la tuviesen incompleta, y que, con posterioridad a esto, se señalen cinco días para que sufran el reconocimiento facultativo, previsto en la condición C) de la primera de las bases de la convocatoria; en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, los opositores, y una vez remitido el resultado del indicado reconocimiento, se constituya el Tribunal para fijar el orden y procedimiento a seguir en los ejercicios de la oposición.

807. Quedar enterada y conforme con el acta de adjudicación a favor de D. Doroteo García Corella, del concurso celebrado en el Hospital Provincial, para la adquisición de cinco mesas, cinco sillones y 20 sillas, en la cantidad total de 3.250 pesetas, por haber sido al efecto autorizada la Dirección del expresado Establecimiento, por acuerdo de 8 de febrero último.

808. Quedar enterada y conforme con el acta de adjudicación a favor de D. Doroteo García, del concurso celebrado en el Hospital Provincial, para la adquisición de 160 mesillas de noche y 170 banquetas, con destino a los enfermos, en la cantidad total de 12.200 pesetas, por haber sido al efecto autorizada la Dirección de dicho Establecimiento, por acuerdo de 8 de febrero último.

rrespondiente, debiendo hacer el oportuno canje dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

786. Acceder a lo solicitado por doña Carlota Frígola y Muguiro, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 5.ª, por el alquiler asignado en el Catastro a la finca de su propiedad que habita, haciendo el canje correspondiente sin penalidad por aplicación de los beneficios de la amnistía concedida, siempre que lo efectúe dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

787. Clasificar a D. Fernando Ramos en tarifa 1.ª, clase 13, computándole trescientos días de jornal como obrero de la contrata de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A., debiendo proveerse de cédula dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo para que le sea expedida sin penalidad.

788. Estimar reclamación de D. Juan Rivera Valencia, dada la justificación aportada, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, por el alquiler de su nuevo domicilio, expidiéndose sus cédulas sin penalidad siempre que se provea de ellas dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo, y pasando el expediente al Negociado de Comprobación a los efectos que propone el Central.

789. Estimar reclamación de D. Francisco Pons Pérez, subsanando error sufrido al clasificar su padrón adicional, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª, clase 11, S.ª, por su sueldo, y a su madre de la misma tarifa, clase 14, por la pensión que percibe, expidiéndose ambas cédulas sin penalidad siempre que se provean de ellas dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación de este acuerdo.

790. Estimar reclamación de D. Gregorio del Rey Martín de Vidales, variando la clasificación de su señora doña Teresa Martín, por haber cesado en la industria que ejercía, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 13, debiendo proveerse de las cédulas dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación para obtenerlas sin penalidad, y expidiéndose igualmente la de don Enrique del Rey Martín de Vidales, en tanto no exhiba otra obtenida en Guadarrama de igual valor a la que tiene en matrícula de Madrid.

ceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la demanda hasta su completo pago, y las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo. José Cortés.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí. Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, D. Rogelio de León, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
V.º B.º

El Juez municipal,
José Cortés

(A.—203)

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas, por infracción de la ley de caza, se cita, llama y emplaza a los denunciados José Lozano García y José Pérez Escudero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan a las

once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, para que asistan al auto del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar,

Real Sitio de El Pardo, a 26 de enero de 1931.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 368) (B.—65)

LAS ROZAS DE MADRID

López Peña (Herminia), de cincuenta y cinco años de edad, viuda, viajante, natural de Pontevedra, hija legítima de Francisco y de Manuela, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Viladomat número 37, 2.º, 2.ª, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de febrero, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal de las Rozas de Madrid (Madrid), a celebrar el juicio de faltas por desacato, insultos y amenazas a los agentes de la Autoridad, procedente del sumario número 234 1926 que fué reputado por falta.

Las Rozas de Madrid, 24 enero de 1931.—El Secretario, Diego Casas.—Por el Juez municipal (Firmado).

(B.—63)

Juzgados militares

SAN SEBASTIAN

Don Eduardo Ortega y Gasset, hijo de José y Dolores, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Limón, número 8, profesión abogado, casado, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa que se le instruye por el supuesto delito contra los Poderes del Estado, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de esta publicación, ante el Comandante D. Gabriel Pozas Perea, del Regi-

miento de Infantería Sicilia, número 7, y Juez eventual de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 22 de enero de 1931.—El Comandante Juez Instructor, Gabriel Pozas.

(Núm. 357) (B.—64)

MADRID

Bustos Fernández (Antonio), hijo de José María y de Florentina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Tetuán (Africa), comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor, D. Enrique Gil Quintana residente en el Cuartel de María Cristina (Madrid), para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le intruye por la falta de incorporación a filas.

Madrid, 27 de enero de 1931.—El Teniente Coronel Juez instructor, Enrique Gil.

(Núm. 410) (B.—61)

Concurso de casa para la instalación de las oficinas del Consejo Forestal y sus tres Secciones

Se abre un concurso entre los propietarios de casas de Madrid, para la elección de una donde puedan instalarse las mencionadas oficinas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Varios cuartos en uno o dos pisos inmediatos de una sola casa, o un piso sólo que tenga un amplio salón y treinta habitaciones, todas ellas con luz y ventilación natural y directa de la calle o a patios amplios, capaces para ser utilizadas como despachos; habitaciones para poder utilizar como archivos; las corrientes de sanidad e higiene y con las instalaciones completas de agua corriente, luz eléctrica, ascensor,

teléfono y calefacción, con preferencia la central.

Segunda. Deberá estar situada en calle no muy alejada del centro.

Tercera. El precio anual de alquiler será el de 25.000 pesetas, como máximun, pagadas por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento a nombre del propietario del inmueble.

Cuarta. El contrato de arrendamiento con el Estado tendrá de plazo de validez el de un año, prorrogable por la tácita, por un plazo igual; siendo preciso para su rescisión el aviso, con tres meses de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes a la otra.

Quinta. Las proposiciones se formularán por escrito, acompañadas del plano del piso o pisos, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Forestal, en la Escuela de Agricultura de la Moncloa, pudiéndose presentar durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, comprendidos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Sexta. El Estado se reserva el derecho de aceptar la proposición que a su juicio sea más conveniente al objeto indicado y a sus intereses, así como el de desechar todas.

Madrid, 2 de febrero de 1931.—Miguel del Campo.

(Núm. 519) (O.—36)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

791 Estimar reclamación de D. José García Nieto y López, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 16, como acogido a los beneficios a familias numerosas, y a su hijo D. José, en tarifa 3.ª, clase 13, subsanando error sufrido, expidiéndose las cédulas sin penalidad siempre que las obtengan dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

792. Estimar reclamación de D. José Alvarez González, teniendo en cuenta el cambio de circunstancia que justifica, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 11, por el alquiler que actualmente satisface, expidiéndose sus cédulas sin penalidad siempre que se provea de ellas dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Comprobación.

793 Estimar reclamación de D. Joaquín Rojí, en el sentido de que debe proveerse de cédula de tarifa 1.ª, clase 7.ª, para 1928, por las utilidades de 1927, sin multa ni recargo, siempre que se halle dentro del plazo de amnistía, y devolviéndole lo abonado de más por la de cónyuge que no le corresponde.

794. Desestimar reclamación de D. Andrés Rodríguez, y que se provea de cédula de 1.ª, 13, sin multa ni recargo, siempre que lo haga dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación.

795. Que se abone a D. Lorenzo González, la cantidad que como premio le corresponde por el 50 por 100 de la multa en el expediente seguido a D. Federico Maq, a virtud de denuncia por aquél presentada.

Pueblos.

796. Estimar reclamación de D. Manuel Lillo Sárrria, de Carabanchel Bajo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 6.ª, por el alquiler que satisface en Madrid, expidiéndole sus cédulas, sin penalidad, siempre que se provea de ellas dentro del plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

797. Estimar reclamación de D. Mariano Urosos, de Carabanchel Alto, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el alquiler del piso que habita, expidiéndose las cédulas sin penalidad, dentro del

plazo de amnistía o de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

798. Estimar reclamaciones de D. Francisco Espinosa Sanz, de Carabanchel Bajo, y D. José Pérez de Santa María y Altisent, de Canillejas, clasificándoles con arreglo a las rentas de trabajo que respectivamente perciben, por no invertir más del 40 por 100 en alquileres.

799. Ampliar, hasta el día 30 del corriente mes, el plazo de amnistía concedido a los contribuyentes en las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

800. Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José Córdova y Córdova, concediéndole una prórroga en la licencia por enfermo que disfruta, en armonía con lo prevenido con el artículo 8.º del vigente Reglamento de licencias y excedencias, o sea con medio sueldo, por el tiempo que falta hasta completar el año, que forzosamente habrá de terminar en 8 de enero del próximo venidero año de 1931, si antes no recobra su salud, y habiendo de justificar, mensualmente, por certificación facultativa, la persistencia de la enfermedad.

801. Aprobar la propuesta de designación de Médicos asistentes externos que, para sus Clínicas del Hospital Provincial, hace el Profesor Médico D. Manuel Ubeda Sarachaga, a favor de los Licenciados en Medicina señorita María Luz Ocina Landa y D. Antonio de la Morena Vellón.

802. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional, de Peón caminero de carreteras provinciales, hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección, a favor de Gregorio Cid, con el haber anual consignado en Presupuesto para los de la clase.

803. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional, de Masajista auxiliar de dicho servicio en el Hospital Provincial, con el haber de 2.000 pesetas anuales, hecho por el señor Diputado Visitador del Hospital Provincial, a favor de D. José Roche Campos.

804. Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Francisco Rodríguez